



EXP. 2021-00279-00 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DTE: SERGIO ANDRES RIOS TOUS

DDO: EVITH JOHANA BARRIOS CRISTO

Secretaría: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada contesto la demanda a través de apoderado quien se opone a las pretensiones y solicita se realice nueva prueba de ADN. Sírvase proveer.

Sincelejo, 3 de febrero de 2022.

LUZ MARÍA PULGAR GRANADOS

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO

Tres de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, y como quiera que el apoderada de la parte demandada se opone a las pretensiones y solicita se realice nueva prueba de ADN, manifestando que la presentada en la demanda carece de veracidad y eficiencia por haber sido realizada por el demandante sin consentimiento de la demandada, en pro del derecho que le asiste al menor de establecer su filiación, de conformidad al numeral segundo del Art, 386 del C.G.P. se fijará el día 16 de marzo a las 10:00 am para la práctica de toma de muestra de ADN a las partes. Por lo expuesto se ORDENA:

PRIMERO; *Fíjese fecha para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley 721 de 2001 y las normas que la adicionen o sustituyan, al señor SERGIO ANDRÉS RIOS TOUS, a la señora EVITH JOHANA BARRIOS CRISTO a la menor M.V.R.B, el día 16 de marzo de 2022 a las 10:00 am. Comuníquese a las partes por el medio más expedito y librense los formatos respectivos*

TERCERO: *oficiese en tal sentido al Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad.*

CUARTO: *Ordénese a las partes que presten toda la colaboración necesaria en la toma de muestra (Art. 386 del C.G.P).*

NOTIFÍQUESE

GULLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ